



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 MAR. 2021

VISTO: El Informe N° 0004-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH-UR; con SisGeDo N° 01770246, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por el señor Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCÍA, de fecha 02 de noviembre de 2020, solicita reintegro por descuento indebido; fundamentando que, habiendo estado con licencia por enfermedad desde el 01/08/2019 al 15/08/2019, tal como se acredita en la Resolución Administrativa N° 0220-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH, le descontaron más de lo necesario según su boleta de pago;

Que, estando al Informe N° 0004-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH-UR, emitido por el Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, en el que indica que el señor Álvaro Gonzalo MURGUÍA GARCÍA, solicita el reintegro de remuneraciones por descuento en exceso, asimismo se revisó la planilla de agosto de 2019, y se evidencia que se subsidio 09 días en exceso; por lo que, se perjudico en su remuneración al mencionado trabajador, porque de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 0220-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH, de fecha 28 de agosto de 2019, conceden licencia subsidiada por Essalud por 03 días y en planilla se subsidia 12 días;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental"*; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 37° de la norma precitada, referente al tratamiento que se debe dar en la administración pública a los compromisos y devengados a la culminación del ejercicio fiscal, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; así como el numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente; por ello a fin de cumplir con el pago, se ha determinado aceptar en calidad de crédito devengado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del 2021; por lo que, estando a lo informado resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER LA DEUDA en calidad de crédito devengado, a favor del señor **ÁLVARO GONZALO MURGUÍA GARCÍA**, y determinar la efectivización en el Ejercicio Presupuestal 2021, en la Genérica de Gasto 23.28.11, por el importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 69/100 SOLES (S/. 438.69)** y las cargas sociales a cargo de la entidad; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNED. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924